



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.**

**SAMO ALTO: 01 OCT. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos N° 8 y N° 18 de la Ley 18.695 Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades; El Acta de Proclamación de emitida por el Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de Noviembre de 2015, mediante la cual se proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vitacura al Sr. **RAUL FERNANDO TORREALBA DEL PEDREGAL**, Cedula N° 5.929.369-9, por el correspondiente período legal que inicia el día 06 de Diciembre de 2012; Lo dispuesto mediante Decreto Exento N° 1.606 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, mediante el cual el Sr. **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, Cedula N° 7.174.701-8, asume en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad de crear mecanismos de apoyo y cooperación entre esta Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y su homóloga de la comuna de Vitacura, en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura, superación de la pobreza y todo otro tema que diga relación con los fines propios de una Municipalidad; Que en este contexto esta Municipalidad, con fecha 17 de Septiembre de 2015, suscribió convenio de colaboración mutua con la Municipalidad de Vitacura.

**DECRETO EXENTO N° 1135**

**APRUEBA:** Convenio de colaboración mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vitacura e Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, celebrado con fecha 17 de Septiembre de 2015.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PA CARIQUEO ORTÍZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**ALCALDE**  
**GARY VALENZUELA ROJAS**  
**ALCALDE**

GVR/PCO/ssc

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

En Vitacura, a 17 de Septiembre de 2015, los Municipios de Vitacura y Rio Hurtado, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y don Gary Valenzuela Rojas, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** Ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, acción social, seguridad pública, emergencias, perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** En virtud del presente convenio, ambos municipios acuerdan prestar mutua colaboración en situaciones de catástrofe, emergencias o desastre publico formalmente reconocido como tal por el Ministerio del Interior, dentro de su capacidad presupuestaria y acuerdo favorable del Concejo Comunal respectivo.
- QUINTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- SEXTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEPTIMO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- OCTAVO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- NOVENO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- DECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- UNDECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DUODECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DECIMOTERCERO : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE JY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



*[Handwritten signature]*  
RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

JBS/BCM